



Distr. general
10 de agosto de 2015

Español
Original: inglés



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento
relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal
54ª reunión

París, 27 y 28 de julio de 2015

Informe del Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal sobre la labor realizada en su 54ª reunión

I. Apertura de la reunión

1. La 54ª reunión del Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal se celebró en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en París, el 27 de julio de 2015.
2. La Sra. Nancy Seymour (Canadá), que había sido elegida Presidenta del Comité en el período transcurrido entre la 53ª y la 54ª reuniones del Comité, declaró abierta la sesión a las 10.00 horas.
3. La Sra. Tina Birmpili, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Ozono, dio la bienvenida a los representantes de los miembros del Comité y ofreció una cálida acogida a la Sra. Seymour, quien había sido elegida en las consultas celebradas entre períodos de sesiones. Tras hacer una breve descripción de los temas del programa, la oradora señaló que casi todas las Partes habían establecido sistemas de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias que agotan la capa de ozono, pero dijo que algunas de ellas se quedaban cortas en su aplicación; por consiguiente, instó a todas las Partes, por conducto del Comité, a poner en marcha mecanismos para garantizar la plena aplicación de medidas regulatorias con las que prevenir el comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono. Observando también el número de Partes que no habían presentado todavía sus datos correspondientes a 2014, subrayó que la presentación oportuna de informes era esencial, no solo para la inestimable labor del Comité en la tarea de supervisar el cumplimiento y abordar las cuestiones relativas al incumplimiento, sino también para la labor de los tres grupos de evaluación del Protocolo de Montreal y, entre otros organismos, para el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal en sus esfuerzos por determinar los fondos necesarios para la asistencia financiera y técnica a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo. Tras agradecer la buena labor desarrollada por el Comité, recalcó que esa labor había sido un factor que había contribuido a los altos niveles de cumplimiento alcanzados hasta la fecha y deseó a los miembros del Comité mucho éxito en sus deliberaciones.

II. Aprobación del programa y organización de los trabajos

A. Asistencia

4. Asistieron a la reunión representantes de los siguientes países miembros del Comité: Bosnia y Herzegovina, Cuba, Canadá, Ghana, Italia, Líbano, Malí, Pakistán, Polonia y República Dominicana.

5. Asistieron también a la reunión representantes de la secretaría del Fondo Multilateral y de los organismos de ejecución del Fondo Multilateral, a saber, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

6. En el anexo II del presente informe figura la lista de los participantes.

B. Aprobación del programa

7. Los miembros del Comité estuvieron de acuerdo en que, puesto que no se había invitado a ninguna de las Partes a enviar a un representante a la sesión en curso que facilitase información sobre la situación de cumplimiento, el tema 9 del programa provisional debería suprimirse del programa aprobado. El Comité aprobó el programa que figura a continuación sobre la base del programa provisional (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/52/R.1/Rev.1) en su forma enmendada verbalmente:

1. Apertura de la reunión.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Presentación de la Secretaría sobre los datos y la información proporcionados con arreglo a los artículos 7 y 9 del Protocolo de Montreal, y sobre cuestiones conexas.
4. Presentación de la Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Fondo y sobre las actividades realizadas por los organismos de ejecución (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y Banco Mundial) para facilitar el cumplimiento por las Partes.
5. Seguimiento de la aplicación de decisiones anteriores de las Partes y recomendaciones del Comité de Aplicación relativas al incumplimiento:
 - a) Obligaciones de presentación de datos e información:
 - i) República Centrafricana (decisión XXVI/12);
 - ii) Israel (recomendación 53/4);
 - b) Planes de acción existentes para retornar a una situación de cumplimiento:
 - i) República Popular Democrática de Corea (decisión XXVI/15);
 - ii) Ecuador (decisión XX/16);
 - iii) Guatemala (decisión XXVI/16);
 - iv) Kazajstán (decisión XXVI/13);
 - v) Ucrania (decisión XXIV/18).
6. Posible incumplimiento de:
 - a) Bosnia y Herzegovina: eliminación de los hidroclorofluorocarbonos;
 - b) Libia: eliminación de los hidroclorofluorocarbonos;
 - c) Sudáfrica: eliminación del metilcloroformo.
7. Examen de otras cuestiones relativas a posibles incumplimientos derivadas de la presentación de datos.
8. Situación del establecimiento de sistemas de concesión de licencias de conformidad con el artículo 4B del Protocolo de Montreal en Botswana y Sudán del Sur (decisión XXV/15 y recomendación 53/6).
9. Otros asuntos.
10. Aprobación de las recomendaciones y del informe de la reunión.
11. Clausura de la reunión.

C. Organización de los trabajos

8. El Comité decidió proceder de acuerdo con la modalidad habitual y reunirse, como en ocasiones anteriores, en dos sesiones diarias de tres horas de duración cada una, horario que se podría modificar en caso de necesidad.

III. Presentación de la Secretaría sobre los datos y la información proporcionados con arreglo a los artículos 7 y 9 del Protocolo de Montreal, y sobre cuestiones conexas

9. El representante de la Secretaría hizo una exposición, en la que resumió el informe de la Secretaría sobre los datos proporcionados por las Partes con arreglo al artículo 7 y 9 del Protocolo (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/54/R.2).

10. Sobre la situación de la ratificación, indicó que la ratificación universal de todas las enmiendas del Protocolo de Montreal se había logrado en 2014 y que las 197 Partes estaban ahora obligadas por todas las disposiciones del Protocolo y todas sus enmiendas.

11. A propósito de la presentación de informes en 2014 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9, no se había recibido nueva información de las Partes desde la 53ª reunión. Las anteriores comunicaciones en virtud del artículo 9, sin embargo, estaban disponibles en el sitio web de la Secretaría. En cuanto a la presentación de informes en 2014 en virtud del artículo 7, hasta la fecha 107 Partes habían presentado sus informes, y la situación de las Partes que no lo hubieran hecho antes del 30 de septiembre de 2015 sería examinada por el Comité en su 55ª reunión. Todas las Partes habían cumplido sus obligaciones de presentación de informes para el período comprendido entre 1986 y 2013, incluida la República Centroafricana, que en la 26ª Reunión de las Partes no había comunicado todavía sus datos (decisión XXVI/12), pero lo había hecho desde entonces.

12. Sobre el cumplimiento de las medidas de control del Protocolo para 2014, el Comité tuvo ante sí un caso de incumplimiento por parte de Libia y su obligación de congelar el consumo de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Otra parte aún tenía que aclarar su situación con respecto a un posible exceso de consumo. Sin embargo, y dado que no había vencido todavía el período mínimo de 90 días para que la Secretaría intentase encontrar soluciones con las Partes, en consonancia con el procedimiento relativo al incumplimiento, la cuestión no iba a ser sometida al Comité en la reunión en curso.

13. A propósito de las exenciones para usos esenciales y usos críticos, todas las Partes con exenciones aprobadas para el uso de clorofluorocarbonos (CFC) o metilbromuro en 2014 habían presentado informes en los que daban cuenta del uso de esas sustancias de conformidad con esas exenciones.

14. En cuanto a la presentación de informes sobre las exportaciones y los países de destino de conformidad con lo dispuesto en la decisión XVII/16, las 30 Partes que presentaron informes sobre sus exportaciones en 2013 habían especificado los destinos de todas o algunas de las exportaciones, y se habían especificado los destinos del 98% de las exportaciones por peso. Una Parte había notificado exportaciones a países que no son Partes, pero se encontraba en proceso de aclarar la cuestión con la Secretaría, y al parecer las exportaciones comunicadas en realidad no se habían realizado durante ese año. La Secretaría también informó de que en enero de 2015 había enviado información consolidada de las Partes exportadoras a todas las Partes importadoras, como se pedía en la decisión XVII/16.

15. Por lo que respecta a las importaciones y los países de origen (decisión XXIV/12), 43 de las 164 Partes que habían notificado importaciones durante 2013 habían especificado las fuentes para todas o algunas de las importaciones, y se había especificado el origen del 39% de las importaciones por peso. No hubo informes de importaciones procedentes de países que no son Partes, y tres países que no son Partes declararon importaciones sin especificar sus fuentes. La Secretaría también informó de que en enero de 2015 había enviado invitaciones a las Partes, que también hicieron las veces de recordatorios, para que solicitasen compilaciones de la información consolidada recibida por las Partes importadoras y preparada por la Secretaría de conformidad con la decisión XXIV/12. Solo las Partes que lo habían solicitado recibieron la información recopilada. Las estadísticas consolidadas sobre las exportaciones y las importaciones para 2014 se presentarían una vez que se hubiesen recibido y procesado todos los datos.

16. En relación con la presentación de informes sobre la producción o el consumo excesivos de existencias de sustancias que agotan el ozono (decisiones XVIII/17 y XXII/20), hasta la fecha las Partes no habían presentado esa información para 2014. Israel había cumplido su obligación de presentar informes desde la 53ª reunión y había presentado un conjunto completo de datos correspondientes a 2013 sobre las medidas adoptadas para evitar usos no autorizados de todas las existencias de metilbromuro. Respecto de la información sobre los usos como agentes de procesos de sustancias que agotan el ozono, las cuatro Partes a las que todavía se permitían esos usos: China, los Estados Unidos, Israel y la Unión Europea, habían presentado sus informes correspondientes a 2013, de conformidad con la decisión XXIII/7, y una de esas Partes, la Unión Europea, había presentado su

informe para 2014. Todas las demás Partes, al haber informado con anterioridad de que ya no utilizaban sustancias que agotan la capa de ozono como agentes de procesos, no necesitaban presentar informes sobre la cuestión.

17. Respecto de la producción de sustancias que agotan el ozono eliminadas en 2013, la producción total había sido de 385.000 toneladas, la mayoría de ellas de CFC (48%) y tetracloruro de carbono (51%), y todas habían sido utilizadas como materia prima. En lo que respecta al 1,5% de la producción total de bromoclorometano no registrada en el informe de la Secretaría, dijo que se había almacenado y que constaba en las cifras pertinentes de excedentes de producción almacenados. Sobre la destrucción de sustancias que agotan la capa de ozono, 18 Partes informaron de que se había destruido un total aproximado de 15.000 toneladas en 2013.

18. En relación con la información estadística solicitada por el Comité en su 53ª reunión sobre el uso del metilbromuro en aplicaciones de cuarentena y previas al envío, el orador dijo que no se había reflejado en el informe de la Secretaría debido a un descuido y que se presentaría al Comité en su 55ª reunión.

19. El orador presentó el análisis realizado por la Secretaría de las respuestas ofrecidas por las Partes a la petición formulada en la decisión XXIV/14 de que en sus formularios para notificar datos con arreglo al artículo 7 especificasen expresamente cantidades cero, en lugar de dejar las casillas en blanco. De las 197 Partes que presentaron informes para 2013, 60 (un 30%) había dejado espacios en blanco en sus formularios y 17 (28%) había respondido a las solicitudes de aclaración de la Secretaría, lo que representaba una mejora con respecto al año anterior. Un análisis de los formularios de presentación de datos correspondientes a 2014 se presentaría al Comité en su siguiente reunión.

20. Por último, en lo tocante a la revisión de los datos de nivel de base de los HCFC, dijo que se había revisado el nivel de base para Nigeria de 398,2 a 344,9 toneladas PAO después de que la Secretaría detectase y corrigiese un error de registro en los datos de la Parte correspondientes a los años 2009 a 2012 presentados en cumplimiento del artículo 7: el consumo calculado por la Parte incluía erróneamente las importaciones de HCFC-141b en polioles premezclados.

21. En el debate posterior, un representante expresó su preocupación por el número de Partes que seguían dejando en blanco las casillas de los formularios de presentación de informes relativos al artículo 7 y que no habían respondido a los requerimientos de la Secretaría para que aclarasen si los espacios en blanco correspondían a cantidades cero. Además de demostrar muy poco respeto para con las recomendaciones del Comité y las decisiones de la Reunión de las Partes, dijo, eso equivalía también a no proporcionar información completa y constituía un caso de incumplimiento de las obligaciones de presentación de informes según lo establecido en el Protocolo de Montreal. Después de que otros representantes expresasen opiniones similares, se convino en que la Secretaría compilaría una lista con los nombres de las Partes que seguían haciendo caso omiso de sus peticiones relativas a las casillas en blanco en sus informes de datos; que se alentaría a los organismos de ejecución del Fondo Multilateral a que se pusiesen en contacto con las Partes a ese respecto, en particular en reuniones de redes regionales, y que el Comité volvería a examinar la cuestión en su 55ª reunión y, de ser necesario, adoptaría una recomendación y un proyecto de decisión pertinentes en los que quizá se mencionarían los nombres de las Partes que seguían dejando las casillas en blanco sin explicación alguna. El representante del PNUMA dijo que su organización ya estaba recordando a las Partes, durante las reuniones de redes, la necesidad de cumplir con el requisito y que continuaría haciéndolo en las próximas reuniones (donde podría asignarse algún tiempo para que la Secretaría abordase la cuestión), así como en el marco de sus proyectos de fortalecimiento institucional con cada una de las Partes en materia de presentación de datos.

22. Un representante expresó su preocupación por el hecho de que algunas Partes estuviesen utilizando formularios de programas nacionales del Fondo Multilateral para presentar sus informes con arreglo al artículo 7; ello podría acarrear problemas, ya que los datos de esos formularios diferían de los que deberían presentarse con arreglo al artículo 7. El representante de la Secretaría dijo que cuando se recibieron esos formularios, se extrajeron y registraron los datos correspondientes a importaciones y exportaciones y se pidió a las Partes interesadas que volvieran a presentar sus datos con arreglo al artículo 7 utilizando para ello el formulario correcto. Lamentablemente, no todos respondieron a esa solicitud.

23. En respuesta a una solicitud de aclaración sobre la razón por la que cinco Partes exportadoras no habían facilitado información sobre los países de destino y qué medidas se habían adoptado para obtener esa información, dijo que la Secretaría se había puesto en contacto con las Partes en cuestión para solicitar la información, pero no había recibido respuesta y añadió que la presentación de esos informes era voluntaria, de conformidad con la decisión XVII/16. En respuesta a una pregunta de otro representante sobre la manera de identificar los países de origen de las importaciones que llegaban a

través de zonas de libre comercio, dijo que la Reunión de las Partes había decidido que un país que importase sustancias que agotan la capa de ozono y luego volviese a exportarlas a un tercer país sería considerado el país de origen de la importación en lo que el tercer país se refiere; por otra parte, cuando en un segundo país solo se realiza el transbordo de la sustancia, y el segundo país no reconocía el envío como importación, se consideraría que el país originalmente exportador sería el país de origen en lo concerniente al tercer país. En el caso de una importación tramitada a través de una zona de libre comercio desde un país a un segundo país para su envío final a un tercer país, el primer país debería constar como país de origen, a menos que el país en el que se encontrase ubicada la zona de libre comercio reconociese el envío como importación. El representante del PNUMA dijo que el tratamiento que se daba a los envíos que atravesaban zonas de libre comercio creaba confusión en reuniones de redes regionales.

24. El Comité tomó nota de la información presentada.

IV. Presentación de la Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Fondo y sobre las actividades realizadas por los organismos de ejecución (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y Banco Mundial) para facilitar el cumplimiento por las Partes

25. El representante de la secretaría del Fondo Multilateral informó sobre las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral y sobre las actividades llevadas a cabo por organismos de ejecución, y resumió la información proporcionada en el anexo de la nota de la Secretaría sobre los datos del programa del país y las perspectivas en relación con el cumplimiento (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/54/INF/R.3).

26. Informó al Comité de que hasta la fecha se había asignado un total de 3.500 millones de dólares de los Estados Unidos para la eliminación de todas las categorías de sustancias que agotan la capa de ozono, exceptuando los HCFC. Desde la aprobación de la eliminación acelerada de los hidroclorofluorocarbonos en 2007, el Comité Ejecutivo había aprobado, en principio, 559 millones de dólares para la primera fase de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC en 140 países y 12 millones de dólares para la segunda fase de los planes en dos países, lo que correspondía al 26% del nivel de base del consumo de las Partes que operan al amparo del artículo 5. Todas las Partes, excepto cuatro, habían recibido financiación para la primera fase con el fin de ayudarles a lograr el objetivo de una reducción del 10% de los HCFC a más tardar en 2015; sin embargo, 115 Partes habían adoptado metas más ambiciosas de eliminación, entre ellas nueve que se habían comprometido a terminar la eliminación mucho antes del objetivo de 2030 propuesto por el Protocolo. En un país se había aprobado un proyecto de primera fase para el sector de la producción de HCFC, lo que representaba el 89% del total de la producción de HCFC en las Partes que operan al amparo del artículo 5. La preparación de planes de gestión de la segunda fase estaba muy avanzada, y se había aprobado la financiación para la preparación de proyectos para 31 Partes.

27. La primera fase de los planes de gestión de la eliminación del HCFC precisaba que se confirmase el establecimiento de sistemas de concesión de licencias para la importación y exportación de HCFC. Las Partes que operan al amparo del artículo 5 habían establecido sistemas de este tipo, con la excepción de Sudán del Sur, que atravesaba por una difícil situación política y de seguridad. No obstante, Dominica y Mauritania aún no habían modificado sus sistemas de concesión de licencias para incluir las medidas aceleradas de control de los HCFC aprobadas en 2007. Todas las Partes que operan al amparo del artículo 5 contaban también con sistemas de cupos de HCFC en vigor, salvo Burundi, donde se había establecido un sistema provisional y estaba previsto que se implantara un sistema oficial antes de fines de 2015. Posteriormente se aclaró que todas las Partes con planes de gestión para la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos contaban con sistemas de concesión de licencias y de cupos.

28. Al referirse a los países en riesgo de incumplimiento, el orador informó al Comité de que en Bosnia y Herzegovina se ha aplicado una cláusula de penalización, pero que el país parecía haber regresado a una situación de cumplimiento. En Libia, el apoyo al fortalecimiento institucional había sido aprobado por solo un año, debido a la situación de incumplimiento del país y a la falta de un sistema de concesión de licencias. Habida cuenta de que recientemente se había recibido confirmación

de que el sistema de concesión de licencias estaba ya operativo, la primera fase del plan de gestión de la eliminación de los HCFC del país podría ser presentada al Comité Ejecutivo para que lo examine en su próxima reunión.

29. El Comité Ejecutivo siempre había prestado particular atención a los datos de los programas nacionales y a las perspectivas de cumplimiento que revelaban; en consecuencia, había decidido que los organismos de ejecución deberían ayudar a las Partes a hacer frente a cualesquiera discrepancias entre los informes de los programas nacionales de las Partes y los informes sobre producción y consumo que presentaban a la Secretaría del Ozono de conformidad con el artículo 7 del Protocolo. El orador señaló a la atención de los presentes la distribución sectorial y nacional del consumo de HCFC, que se resumía en los cuadros 9 y 10 del anexo del documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/54/INF/R.3. En 2013, China había concentrado aproximadamente el 60% del consumo restante de HCFC, más del doble que el conjunto de los 14 principales países consumidores que le seguían, y aproximadamente seis veces más que el total de los restantes países consumidores.

30. El orador subrayó que, de conformidad con la decisión XIX/6, el Comité Ejecutivo había otorgado una alta prioridad a la introducción de tecnologías con bajo PCA y repercusiones mínimas sobre el clima en el contexto de la eliminación acelerada de los HCFC. Habida cuenta de su limitada disponibilidad en algunos sectores, el Comité Ejecutivo, por lo tanto, ofrecía su apoyo a proyectos de demostración de esas tecnologías. Se habían asignado 10,4 millones de dólares a proyectos de demostración y estudios de viabilidad para sistemas centralizados de refrigeración; los organismos de ejecución habían presentado propuestas de proyectos por un valor total de aproximadamente 25 millones de dólares, y hasta la fecha se había aprobado la preparación de 13 proyectos de demostración y un estudio de viabilidad. En algunos casos, las Partes estaban recibiendo financiación para la introducción de alternativas a los HCFC con alto PCA como solución transitoria, hasta que se contase con alternativas con bajo PCA.

31. En la decisión XXVI/9, la Reunión de las Partes había solicitado al Comité Ejecutivo que considerase la posibilidad de proporcionar financiación adicional para inventarios o encuestas de alternativas a las sustancias que agotan la capa de ozono. El Comité Ejecutivo había respondido con rapidez y había aprobado hasta ese momento la realización de estudios en 85 Partes que operan al amparo del artículo 5, además de permitir la presentación de solicitudes de financiación del resto. Los estudios tenían por objeto aportar datos o estimaciones por sectores y subsectores de las alternativas que se utilizan en la actualidad y previsiones de consumo de las alternativas de uso más común. Los análisis de los resultados de los estudios se presentarían en la primera reunión del Comité Ejecutivo en 2017.

32. Habida cuenta de su importancia a la hora de ayudar a las Partes que operan al amparo del artículo 5 a cumplir con las disposiciones del Protocolo de Montreal y hacer frente a los problemas relativos a la eliminación de los HCFC, el Comité Ejecutivo había convenido en financiar todos los proyectos y renovaciones sobre fortalecimiento institucional en un nivel 28% más alto que el acordado históricamente, con un nivel mínimo de financiación de 42.500 dólares de los Estados Unidos por año.

33. Por último, el orador informó de una serie de cambios en la financiación de la segunda fase de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, que incluían la flexibilidad necesaria para transferir hasta un 20% de los fondos aprobados de los gastos de funcionamiento adicionales a los gastos de capital adicionales; la financiación de hasta el 25% por encima del umbral de la relación costo-eficacia cuando fuese necesario para la introducción de alternativas con bajo PCA; la prestación de una prima más elevada, del 40% por encima del umbral de la relación costo-eficacia, para pequeñas y medianas empresas en el sector de las espumas con un consumo inferior a 20 toneladas; la consideración de un posible mayor nivel de gastos de funcionamiento adicionales para proyectos en transición hacia alternativas con bajo PCA, en particular para las pequeñas y medianas empresas; y el aumento de la financiación en el sector del mantenimiento de sistemas de refrigeración.

34. Varios miembros del Comité agradecieron al representante del Fondo Multilateral la ardua labor desplegada por el Comité Ejecutivo y la secretaria del Fondo Multilateral, reflejada en su informe. En respuesta a las preguntas sobre los sistemas de concesión de licencias, el representante dijo que la secretaria del Fondo Multilateral estaba tratando de obtener aclaraciones de Dominica y Mauritania sobre los motivos por los que no habían actualizado sus sistemas de concesión de licencias en concordancia con la eliminación acelerada de HCFC convenida en 2007.

35. El representante de la Secretaría del Ozono añadió que, en virtud del artículo 4 del Protocolo de Montreal, las Partes tenían la obligación de establecer sistemas de concesión de licencias y comunicar su existencia a la Secretaría dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se hubiese constituido en Parte del Protocolo. No existía la obligación, sin embargo, de informar sobre los detalles de esos sistemas, y no era fácil para la Secretaría descubrir qué sistemas de concesión de

licencias habían sido actualizados para incluir los ajustes efectuados en el Protocolo en 2007; incluso de no ser ese el caso, ello no significaba que la Parte en cuestión se encontrara en una situación de incumplimiento de sus obligaciones relativas al establecimiento de sistemas de concesión de licencias.

36. En respuesta a una pregunta acerca de la capacidad de las Partes para pasar de un alto nivel de consumo de metilbromuro a un consumo cero en un corto espacio de tiempo (algo que la información que figura en el anexo del documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/54/INF/R.3 parece sugerir), el representante de la secretaría del Fondo Multilateral confirmó que el Comité Ejecutivo solo había aprobado en casos muy concretos proyectos cuyas fechas de eliminación iban de las establecidas por el Protocolo. Túnez y Egipto seguirían consumiendo cantidades limitadas de metilbromuro más allá de la fecha de eliminación prevista de 2015, pero el uso de esa sustancia se destinaría al tratamiento de dátiles con un alto contenido de humedad, uso permitido en virtud de la decisión XV/12 de la Reunión de las Partes, hasta dos años después de que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica hubiese establecido oficialmente que existían alternativas al metilbromuro disponibles para el cultivo de dátiles con un alto contenido de humedad. Se había puesto en marcha un proyecto para eliminar ese uso. En el caso de Sudán del Sur uno de sus proyectos tenía una fecha de terminación posterior a 2015 debido a la tardía ratificación del Protocolo de Montreal por parte de ese país.

37. El representante de la ONUDI confirmó que en Chile, si bien el consumo de metilbromuro había sido mayor de lo autorizado en 2013, el proyecto de eliminación de la Parte se había completado y no se esperaban importaciones en 2015. Del mismo modo, Guatemala esperaba que 2014 fuera el último año en el que habría un consumo del que informar.

38. En respuesta a otra pregunta sobre la falta de niveles de base en relación con el consumo de metilbromuro en Angola y Guinea, como se señalaba en el párrafo 17 del anexo del documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/54/INF/R.3, el representante de la Secretaría del Ozono explicó que las Partes solo estaban obligadas a comunicar sus niveles de base si también rendían informe sobre el consumo. Angola y Guinea no habían informado nunca de ningún consumo de metilbromuro y por lo tanto no tenían obligación de dar a conocer sus niveles de base.

39. En respuesta a una pregunta sobre la aplicabilidad del aumento de los niveles de financiación para el fortalecimiento institucional en relación con proyectos ya aprobados, el representante de la secretaría del Fondo Multilateral explicó que, de conformidad con sus procedimientos habituales, el Comité Ejecutivo había aprobado una serie de proyectos de ese tipo en las primeras sesiones de su 74ª reunión, antes de debatir la cuestión normativa más amplia relacionada con el aumento de la financiación. Los proyectos, por lo tanto, habían sido aprobados con arreglo a las antiguas directrices de financiación.

40. Por último, el representante de la secretaría del Fondo Multilateral ofreció más detalles sobre el desglose sectorial y regional de proyectos de demostración para alternativas con bajo PCA. El representante de la Secretaría del Ozono explicó que en la 27ª reunión de las Partes se proporcionaría información más detallada sobre esa cuestión.

41. El Comité tomó nota de la información presentada.

V. Seguimiento de la aplicación de decisiones anteriores de las Partes y recomendaciones del Comité de Aplicación relativas al incumplimiento

A. Obligaciones de presentación de datos e información

1. República Centroafricana (decisión XXVI/12)

42. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría recordó que, en el momento en que se había celebrado la 26ª Reunión de las Partes, la República Centroafricana no había comunicado aún sus datos con arreglo al artículo 7 sobre la producción y el consumo de sustancias que agotan la capa de ozono para 2013, y que en la decisión XXVI/12 había exhortado a la Parte a que lo hiciera con carácter urgente. Los datos finalmente se presentaron en julio de 2015 y confirmaron que la Parte había cumplido las medidas de control para 2013 que establecía el Protocolo de Montreal.

43. El Comité tomó nota de la información presentada.

2. Israel (recomendación 53/4)

44. El representante de la Secretaría recordó que en el momento de celebrarse la 53ª reunión del Comité, Israel no había informado sobre el uso autorizado como agente de procesos de 3,5 toneladas de sustancias que agotan la capa de ozono para 2013 (decisión XXIII/7), y que, en consecuencia, se

había solicitado a la Parte que presentase la información pendiente con carácter de urgencia (recomendación 53/4). La información se había presentado posteriormente y mostraba que Israel se encontraba dentro de los límites de la producción y de las emisiones máximas prescritos por la decisión XXIII/7.

45. El Comité tomó nota de la información presentada.

B. Planes de acción existentes para retornar a una situación de cumplimiento

1. Ecuador (decisión XX/16), Guatemala (decisión XXVI/16) y República Popular Democrática de Corea (decisión XXVI/15)

46. Al abordar el subtema, el representante de la Secretaría presentó los casos de incumplimiento de los calendarios de eliminación de los HCFC por parte de la República Popular Democrática de Corea y Guatemala, que fueron objeto de las decisiones XXVI/15 y XXVI/16, respectivamente, y del calendario de eliminación del metilbromuro por parte del Ecuador, que fue el objeto de la decisión XX/16. Las decisiones incluían planes de acción para el retorno a una situación de cumplimiento que establecían unas metas de consumo y producción de 80 toneladas PAO y 29 toneladas PAO de HCFC, respectivamente, para la República Popular Democrática de Corea; un consumo de 4,35 toneladas PAO de HCFC para Guatemala; y un consumo de 52,8 toneladas PAO de metilbromuro para el Ecuador. Las tres Partes habían presentado puntualmente sus datos correspondientes al 2014 con arreglo al artículo 7, en cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes en el marco del Protocolo de Montreal, y esos datos demostraban que las Partes cumplían con los compromisos adquiridos en sus planes de acción.

47. El Comité tomó nota de que el Ecuador, Guatemala y la República Popular Democrática de Corea habían presentado sus datos correspondientes a 2014 en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal, y que esos datos demostraban que se encontraban en situación de cumplimiento de sus compromisos individuales correspondientes a ese año.

Recomendación 54/1

2. Kazajstán (decisión XXIV/13)

48. El representante de la Secretaría recordó que Kazajstán, de conformidad con su plan de acción establecido en la decisión XXVI/13, se había comprometido a limitar su consumo de HCFC a 40 toneladas PAO y su consumo de metilbromuro a 6 toneladas PAO. Sin embargo, y dado que la Parte aún no había comunicado sus datos con arreglo al artículo 7 para 2014, los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos no podrían ser evaluados en la reunión en curso.

49. En las deliberaciones que se celebraron a continuación, se observó que el plazo para la presentación de datos correspondientes a 2014 no había expirado todavía. En respuesta a una pregunta, el representante de la Secretaría dijo que no había habido oportunidad de examinar la cuestión en persona junto con un representante de la Parte ni durante la 36ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal ni durante la más reciente reunión de la red regional, dado que Kazajstán no había estado representado en esas reuniones. El representante de Polonia dijo que su país, como miembro de la Comisión de la misma región que Kazajstán, había tratado de ponerse en contacto con los funcionarios competentes de Kazajstán sin éxito.

50. El representante de la ONUDI indicó que Kazajstán había solicitado financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para dos propuestas de proyectos destinados a aplicar su plan de acción y retornar a una situación de cumplimiento con respecto a los HCFC y el metilbromuro, los cuales esperaba que estuviesen listos para su aprobación a más tardar en septiembre de 2015. Un representante, recordando que el Comité había estudiado la posibilidad de proyectos financiados por el FMAM para ayudar a la Parte en su 53ª reunión, acogió con satisfacción la noticia de que se estaban negociando los dos proyectos propuestos y hubo acuerdo general en cuanto a la importancia de esos proyectos para la Parte.

51. En consecuencia, el Comité acordó:

Instar a Kazajstán a que presentara a la Secretaría sus datos sobre sustancias que agotan el ozono correspondientes a 2014, de conformidad con el artículo 7 del Protocolo, con carácter de urgencia y preferiblemente antes del 15 de septiembre de 2015, para que el Comité pudiese evaluar en su 55ª reunión la situación en la que se encontraba la Parte con respecto al cumplimiento de sus compromisos en virtud de la decisión XXVI/13.

3. Ucrania (decisión XXIV/18)

52. El representante de la Secretaría informó de que Ucrania no había presentado aún sus datos correspondientes a 2014 con arreglo al artículo 7, posiblemente debido a los cambios de personal en los departamentos gubernamentales competentes. Como resultado de ello, el Comité no podría evaluar en la reunión en curso si la Parte había cumplido sus compromisos, establecidos en la decisión XXIV/18, de reducir a 51,30 toneladas PAO su consumo de HCFC para 2014, implantar un sistema de cupos e introducir una prohibición gradual en las importaciones de equipos que contuvieran sustancias que agotan el ozono o dependieran de ellas, junto con nueva legislación para un control más estrecho de las sustancias. Ucrania no había estado representada en la 36ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, y la Secretaría, por lo tanto, no había podido plantear la cuestión a la Parte en ese momento.

53. El representante del PNUD proporcionó información adicional y comunicó que el nuevo oficial nacional del ozono en Ucrania, nombrado después de un año de múltiples cambios institucionales, acababa de asumir sus funciones y estaba familiarizándose con las cuestiones; dijo también que el Ministerio del Medio Ambiente estaba trabajando con las autoridades aduaneras para garantizar la recopilación y presentación puntual de los datos de consumo de HCFC correspondientes a 2014. Señaló que era previsible la presentación de informes adecuados por parte la oficina del ozono tras el nombramiento de un nuevo Ministro de Medio Ambiente, que debía producirse en breve.

54. En consecuencia, el Comité acordó:

Instar a Ucrania a que presentara a la Secretaría sus datos sobre sustancias que agotan el ozono correspondientes a 2014, de conformidad con el artículo 7 del Protocolo, junto con información sobre la aplicación de los párrafos 2 b), c) y d) de la decisión XXIV/18, con carácter de urgencia y preferiblemente antes del 15 de septiembre de 2015, para que el Comité pudiese evaluar en su 55ª reunión la situación en la que se encontraba la Parte con respecto al cumplimiento de sus compromisos en virtud de la decisión XXIV/18.

VI. Posible incumplimiento de las medidas de control establecidas en virtud del Protocolo**A. Bosnia y Herzegovina: eliminación de los hidroclorofluorocarbonos**

55. Al presentar el tema 6 a), el representante de la Secretaría recordó que Bosnia y Herzegovina había comunicado un exceso de consumo de HCFC en 2013. En respuesta a las solicitudes de la Secretaría, Bosnia y Herzegovina había proporcionado una explicación para el excesivo consumo de HCFC en 2013, refrendado por un informe de verificación fechado el 10 de abril de 2014, así como por un plan de acción para el retorno a una situación de cumplimiento. Bosnia y Herzegovina había explicado que el exceso de consumo de HCFC en 2013 se había debido a que no había conseguido establecer cupos de importación y exportación ejecutables para ese año, principalmente a causa de los complejos procedimientos necesarios para la adopción de las normas pertinentes. Sin embargo, después de que en noviembre de 2013 se acordase finalmente el plan de gestión de la eliminación de los HCFC de la Parte, se habían aplicado cupos a las importaciones de HCFC a partir de principios de 2014, y la Parte había expresado su confianza en que, a partir de 2014, con su sistema de concesión de licencias y cupos de importación de HCFC en pleno funcionamiento seguiría estando en situación de cumplimiento de sus obligaciones respecto de los HCFC.

56. Los miembros del Comité expresaron su reconocimiento y felicitaron a Bosnia y Herzegovina por sus esfuerzos por retornar a una situación de cumplimiento. En respuesta a las preguntas formuladas, el representante de Bosnia y Herzegovina (miembro del Comité) explicó que los cupos de importación se habían asignado en proporción a los niveles históricos de importación de los principales importadores, aunque, en realidad, las importaciones de HCFC-22 durante 2014 habían sido inferiores a lo permitido por los cupos. Las importaciones de HCFC-141b quedarían prohibidas a partir del 1 de enero de 2016, y los proyectos de inversión para eliminar los restantes usos de HCFC estaban muy avanzados. Más allá de proporcionar información, el representante de Bosnia y Herzegovina no participó en las deliberaciones del Comité sobre la formulación de una recomendación sobre la situación de cumplimiento de la Parte.

57. En consecuencia, el Comité acordó:

Observando con preocupación que Bosnia y Herzegovina había notificado un consumo de sustancias controladas del grupo I del anexo C (hidroclorofluorocarbonos) de 5,1 toneladas PAO en 2013, lo cual rebasaba el requisito establecido en virtud del Protocolo de limitar el consumo de esas sustancias a no más de 4,7 toneladas PAO en ese año,

Tomando nota con reconocimiento, no obstante, de la presentación por la Parte de una explicación y un plan de acción, que incluía la aplicación por esa Parte de medidas reglamentarias y administrativas para el retorno a una situación de cumplimiento de las medidas de control previstas en el Protocolo para los hidroclorofluorocarbonos en 2014 y los años siguientes,

Tomando nota también de que la presentación por la Parte de datos correspondientes a 2014 con arreglo al artículo 7 demostró que Bosnia y Herzegovina se encontraba en situación de cumplimiento de sus obligaciones en relación con el consumo de hidroclorofluorocarbonos con arreglo a las medidas de control previstas en el Protocolo para ese año,

1. Seguir de cerca los progresos realizados por Bosnia y Herzegovina en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo;

2. Remitir a la 27ª Reunión de las Partes el proyecto de decisión que figura en la sección A del anexo I del presente informe para su examen.

Recomendación 54/4

B. Libia: eliminación de los hidroclorofluorocarbonos

58. Al presentar el tema 6 b), el representante de la Secretaría recordó que Libia había comunicado un exceso de consumo de HCFC en 2013 y 2014. En respuesta a las solicitudes de la Secretaría, Libia había proporcionado una explicación para el excesivo consumo de HCFC en esos dos años, así como un plan de acción con parámetros de referencia con fechas específicas para el retorno a una situación de cumplimiento y una copia de su reglamento para un sistema de concesión de licencias. Libia había atribuido su exceso de consumo en ambos años a la falta de sistemas de licencias y cupos, la cual, unida a la difícil situación política imperante en el país, había impedido la aplicación de cualquier actividad de eliminación. La Parte, sin embargo, esperaba que las políticas y procedimientos legislativos necesarios estuviesen listos a lo largo del cuarto trimestre de 2015, y que los sistemas de concesión de licencias y de cupos hubiesen entrado en vigor a más tardar en 2017. El establecimiento del sistema de concesión de licencias, explicó, se había demorado con respecto a su fecha prevista de inicio en 2015 por lo inestable de la situación política. Libia esperaba que su plan de gestión de la eliminación de los HCFC, incluidos tres proyectos en el sector de espumas, serían aprobados por el Comité Ejecutivo en su 75ª reunión. El Comité Ejecutivo había aprobado la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Libia durante un año, y había alentado a la Parte a que colaborase con la ONUDI para retornar a una situación de cumplimiento y presentar su solicitud para un segundo año de financiación en 2016.

59. En el debate que siguió, los representantes reconocieron que Libia se enfrentaba a graves problemas políticos y de seguridad. No obstante, se dijo, el plan de acción presentado por Libia no era todavía plenamente aceptable. En particular, se dijo que sería conveniente que el sistema de cupos se aplicase antes de 2017. Debería prepararse un nuevo plan de acción para reflejar los cambios y la información comunicada a la Secretaría desde la preparación del plan de acción original. Se aplaudió la decisión del Gobierno de Libia de prohibir la adquisición de acondicionadores de aire que contuviesen HCFC, y se planteó la pregunta de si la prohibición podría extenderse no solo a la adquisición, sino también a su importación.

60. El representante de la Secretaría dijo que Libia tenía previsto introducir un sistema de cupos antes, pero que no confiaba en que este pudiera funcionar plenamente a corto plazo. Sugirió que el Comité podría considerar la posibilidad de invitar a un representante de Libia a su próxima reunión para debatir la cuestión. El representante de la ONUDI observó que la actualización efectuada por Libia de su proyecto de plan de acción incluía una reducción en el consumo de HCFC en 2015 que la devolvería a una situación de cumplimiento con el Protocolo. La ONUDI seguía colaborando con Libia en la aplicación de su sistema de concesión de licencias y esperaba poder prestarle asistencia para que presentase su plan de gestión de eliminación de los HCFC en la próxima reunión del Comité Ejecutivo.

61. En consecuencia, el Comité acordó:

Observando con preocupación que Libia había notificado un consumo de sustancias controladas del grupo I del anexo C (hidroclorofluorocarbonos) de 144,0 toneladas PAO en 2013

y 122,4 toneladas PAO en 2014, cantidades que no cumplían el requisito establecido en el Protocolo de limitar el consumo de esas sustancias a no más de 118,38 toneladas PAO en esos años,

Observando la presentación por parte de Libia de una explicación de su exceso de consumo de hidroclorofluorocarbonos en 2013 y 2014, junto con un plan de acción para asegurar su retorno a una situación de cumplimiento,

Tomando nota con reconocimiento de que en respuesta a una solicitud de la Secretaría Libia había proporcionado informaciones adicionales en relación con su plan de acción, algunas de las cuales modificaban el plan de acción,

1. Solicitar a Libia que presente a la Secretaría, con carácter urgente y a más tardar el 15 de septiembre de 2015, un plan de acción actualizado con parámetros de referencia y plazos específicos que asegure su pronto retorno a una situación de cumplimiento;

2. Invitar a Libia a que envíe un representante a la 55ª reunión del Comité para analizar la cuestión;

Recomendación 54/5

C. Sudáfrica: eliminación del metilcloroformo

62. Al presentar el tema 6 c), el representante de la Secretaría recordó que Sudáfrica había comunicado un exceso de consumo de metilcloroformo en 2011 y 2012. La Secretaría habría tratado la cuestión con el representante de Sudáfrica durante la 36ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal. El representante había explicado que el problema parecía surgir de posibles errores en la utilización de códigos aduaneros en el registro de las importaciones, y había dicho que el Gobierno necesitaba más tiempo para investigar más a fondo la cuestión y dar una respuesta definitiva.

63. Miembros del Comité observaron que Sudáfrica había informado un consumo cero de metilcloroformo en 2013. Si los datos de 2014 también registrasen un consumo cero, la Parte habría regresado ya a una situación de cumplimiento, independientemente de los problemas en 2011 y 2012. El Comité convino en que debería volver a examinar el asunto en su próxima reunión, cuando los datos correspondientes a 2014 ya estarían disponibles junto con la nueva información de la Parte.

64. En consecuencia, el Comité acordó:

Observando que Sudáfrica había informado de consumo cero de la sustancia controlada del grupo III del anexo B (metilcloroformo) durante los años 2011 y 2013,

Observando con preocupación que Sudáfrica había notificado posteriormente datos revisados sobre su consumo de metilcloroformo de 8,1 toneladas PAO en 2011 y 3,6 toneladas PAO en 2012, cantidades que no se ajustaban al requisito establecido en el Protocolo de limitar el consumo de esas sustancias a no más de cero toneladas PAO en esos años,

Tomando nota con reconocimiento de que los datos consumo para 2013 proporcionados por Sudáfrica indicaban que la Parte estaba en situación de cumplimiento respecto a sus obligaciones de consumo de metilcloroformo en virtud de las medidas de control del Protocolo para ese año,

Observando los esfuerzos realizados por la Parte para proporcionar una explicación de su exceso de consumo de metilcloroformo en 2011 y 2012, pero observando con preocupación que hasta la fecha solo había proporcionado una explicación parcial,

1. Pedir a Sudáfrica que presente a la Secretaría, con carácter urgente y a más tardar el 15 de septiembre de 2015, una explicación de su consumo excesivo y, llegado el caso, un plan de acción con parámetros de referencia y plazos específicos que asegure el pronto retorno de la Parte a una situación de cumplimiento;

2. Invitar a Sudáfrica, de ser necesario, a que envíe un representante a la 55ª reunión del Comité para analizar la cuestión;

3. De no presentar la información pendiente y una explicación sobre el exceso de consumo, remitir, para su examen por la 27ª Reunión de las Partes, el proyecto de decisión que figura en la sección B del anexo I del presente informe.

VII. Examen de otras cuestiones relativas a posibles incumplimientos derivadas de la presentación de datos

65. El representante de la Secretaría informó de que no había otros posibles casos de incumplimiento, a tenor de los datos presentados para su examen por el Comité.

VIII. Situación del establecimiento de sistemas de concesión de licencias de conformidad con el artículo 4B del Protocolo de Montreal en Botswana y Sudán del Sur (decisión XXV/15 y recomendación 53/6)

66. En su presentación del tema 8, el representante de la Secretaría recordó que se había solicitado a Botswana y Sudán del Sur en la decisión XXV/15 y las recomendaciones 52/5 y 53/6 que estableciesen sistemas de concesión de licencias de importación y exportación de sustancias que agotan el ozono, con carácter de urgencia, y que presentasen un informe al respecto a la Secretaría.

A. Botswana

67. En comunicaciones posteriores con la Secretaría, Botswana había informado de que en diciembre de 2014 había puesto en práctica su sistema de concesión de licencias.

68. En consecuencia, el Comité acordó:

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados por Botswana por establecer y poner en funcionamiento el sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias que agotan el ozono, de conformidad con el artículo 4B del Protocolo de Montreal,

Tomar nota de que Botswana había establecido y puesto en funcionamiento un sistema de concesión de licencias tanto para la importación como para la exportación de sustancias controladas que agotan el ozono de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 4B del Protocolo.

Recomendación 54/7

B. Sudán del Sur

69. En comunicaciones posteriores con la Secretaría, Sudán del Sur había explicado que se enfrentaba a graves problemas políticos y de seguridad que habían impedido la aprobación de la legislación necesaria y que en consecuencia no había seguido avanzando en el establecimiento de su sistema de concesión de licencias; además, el PNUMA había experimentado problemas en la transferencia de fondos hacia el país.

70. El representante del PNUMA informó de que el Gobierno de Sudán del Sur había elaborado legislación relativa al medio ambiente que facultaba al Ministro de Medio Ambiente para dictar normativas sobre sustancias que agotan la capa de ozono, entre ellas, un sistema de concesión de licencias. La legislación estaba a la espera de ser examinada por el Parlamento del país, que en fechas recientes no había podido reunirse debido a la situación de seguridad. Se expresó la esperanza de que la legislación pudiera ser aprobada antes de finales de 2015, y de que posteriormente pudieran establecerse los sistemas de cupos y de concesión de licencias. El PNUMA seguía trabajando en estrecha colaboración con Sudán del Sur, pero, como la Parte había explicado a la Secretaría, había experimentado problemas en la transferencia de la asistencia económica, como consecuencia de la reciente implantación de un nuevo sistema financiero en las Naciones Unidas.

71. En consecuencia, el Comité acordó:

Observando que Sudán del Sur no ha establecido aún el sistema de concesión de licencias de importación y exportación de sustancias que agotan el ozono, como se prevé en el artículo 4B del Protocolo de Montreal, la decisión XXV/15 y la recomendación 53/6,

Instar a Sudán del Sur a que establezca el sistema de concesión de licencias para el control de la importación y exportación de sustancias que agotan el ozono y presente a la Secretaría, a más tardar el 15 de septiembre de 2015, información sobre el estado en que se encuentra ese sistema, para su examen por el Comité de Aplicación en su 55ª reunión y por la 27ª Reunión de las Partes en 2015.

IX. Otros asuntos

72. El Comité no examinó otros asuntos.

X. Aprobación de las recomendaciones y el informe de la reunión

73. El Comité aprobó las recomendaciones que se reproducen en el presente informe y acordó encargar la aprobación del informe de la reunión a la Presidenta y al Vicepresidente, que realizó las funciones de Relator para la reunión, quienes trabajarían en consulta con la Secretaría.

XI. Clausura de la reunión

74. Tras el habitual intercambio de cortesías, la Presidenta clausuró la reunión a las 17.30 horas del lunes 27 de julio de 2015.

Anexo I

Proyectos de decisión aprobados por el Comité de Aplicación en su 54ª reunión para su examen por la Reunión de las Partes

La 27ª Reunión de las Partes decide:

A. Proyecto de decisión XXVII/-: Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Bosnia y Herzegovina

Observando que Bosnia y Herzegovina ratificó el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono el 1 de septiembre de 1993, la Enmienda de Londres, la Enmienda de Copenhague y la Enmienda de Montreal el 11 de agosto de 2003 y la Enmienda de Beijing el 11 de octubre de 2011, y que está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo,

Observando también que el Comité Ejecutivo ha aprobado la suma de [xxx dólares] con cargo al Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal de conformidad con el artículo 10 del Protocolo para facilitar el cumplimiento del Protocolo por Bosnia y Herzegovina,

1. Que Bosnia y Herzegovina notificó un consumo anual de las sustancias controladas del grupo I del anexo C (hidroclorofluorocarbonos) correspondiente a 2013 de 5,13 toneladas PAO, cifra superior al nivel de consumo máximo permitido a la Parte de 4,7 toneladas PAO de esas sustancias controladas para ese año, y, por lo tanto, se encontraba en situación de incumplimiento de las medidas de control del consumo previstas en el Protocolo en relación con los hidroclorofluorocarbonos;
2. Tomar nota con reconocimiento de que Bosnia y Herzegovina presentó un plan de acción para asegurar su retorno a una situación de cumplimiento de las medidas de control del consumo de hidroclorofluorocarbonos previstas en el Protocolo en 2014 y los años siguientes;
3. Tomar nota también con reconocimiento de que la Parte presentó una explicación de su incumplimiento, con la que confirmaba que había introducido un conjunto amplio de medidas necesarias para asegurar el futuro cumplimiento de esas normas;
4. Que la presentación por la Parte de datos sobre las sustancias que agotan el ozono correspondientes a 2014 demostró que Bosnia y Herzegovina se encontraba en situación de cumplimiento de sus obligaciones en relación con el consumo de hidroclorofluorocarbonos con arreglo a las medidas de control del Protocolo;
5. Que no es necesario seguir adoptando medidas, habida cuenta de que la Parte ha retornado a una situación de cumplimiento en relación con la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos en 2014 y que ha puesto en práctica medidas reglamentarias y administrativas para garantizar su cumplimiento de las medidas de control de los hidroclorofluorocarbonos previstas en el Protocolo para los años siguientes;
6. Seguir de cerca los progresos realizados por la Parte en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo;

B. Proyecto de decisión XXVII/-: Incumplimiento del Protocolo de Montreal por Sudáfrica

Observando que Sudáfrica ratificó el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono el 15 de enero de 1990, la Enmienda de Londres el 12 de mayo de 1992, la Enmienda de Copenhague el 13 de marzo de 2001 y las Enmiendas de Montreal y Beijing el 11 de noviembre de 2004, y está clasificada como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo,

Observando también que el Comité Ejecutivo ha aprobado la suma de [xxx dólares] con cargo al Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal de conformidad con el artículo 10 del Protocolo para facilitar el cumplimiento del Protocolo por Sudáfrica,

1. Que el consumo anual de las sustancias controladas del grupo III del anexo B (1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)) notificado por Sudáfrica de 8,1 toneladas PAO en 2011 y 3,6 toneladas PAO en 2012, rebasa el consumo máximo autorizado a la Parte de cero toneladas PAO de esas sustancias controladas en esos años y que, por tanto, se consideraba que la Parte se encuentra en

situación de incumplimiento de las medidas de control del consumo previstas en el Protocolo en relación con el metilcloroformo;

2. Solicitar a Sudáfrica que presente a la Secretaría, con carácter urgente y a más tardar el 31 de marzo de 2016, para su examen por el Comité de Aplicación en su 56ª reunión, una explicación de su consumo excesivo, junto con un plan de acción con parámetros de referencia y plazos específicos que asegure el pronto retorno de la Parte a una situación de cumplimiento de sus obligaciones en relación con el metilcloroformo previstas en el Protocolo;

3. Seguir de cerca los adelantos logrados por Sudáfrica respecto de la eliminación del metilcloroformo. En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control especificadas en el Protocolo, debería seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones y, en ese sentido, Sudáfrica debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos, de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que una Reunión de las Partes podría adoptar respecto del incumplimiento;

4. Advertir a Sudáfrica de que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en caso de que no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, la Reunión de las Partes considerará la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas, que podrían incluir las previstas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de metilcloroformo, al que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento.

Anexo II

Lista de participantes

Miembros del Comité

Bosnia y Herzegovina

Sra. Azra Rogović-Grubić
 Asesora Principal de Cooperación Internacional
 Administradora de la dependencia de la capa de ozono
 Directora Coordinadora para el Convenio de Viena
 sobre la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo
 de Montreal
 Ministerio de Comercio Exterior y Relaciones
 Económicas
 Musala Street 9, 71000 Sarajevo
 Bosnia y Herzegovina
 Tel.: +387 387 33 953 531
 Fax: + 387 33 206 141
 Correo electrónico:
 azra.rogovic-grubic@mvteo.gov.ba,
 rogoviczra@yahoo.com

Canadá

Sra. Lucie Desforges
 Directora de producción de sustancias químicas.
 División de Medio Ambiente del Canadá, 351
 Saint-Joseph Boulevard,
 11th Floor, Gatineau (Quebec) K1A 0H3
 Canadá
 Tel.: +1 819 938 4209
 Cel.: +1 819 743 08 93
 Correo electrónico: lucie.desforges@ec.gc.ca

Nancy Seymour
 Jefa de Programas de Protección del Ozono
 División de Producción de Sustancias Químicas,
 Subdivisión de Protección Ambiental
 Environment Canada
 351 St. Joseph Blvd. 11th Floor
 Gatineau K1A 0H3
 Canadá
 Tel.: +819 938 4236
 Fax: +819 938 4218
 Correo electrónico: nancy.seymour@ec.gc.ca

Cuba

Sr. Enrique Moret Hernández
 Director
 Departamento de Asuntos Internacionales
 Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente,
 18A, entre 41 y 47, núm. 4118 Playa
 71300 La Habana
 Cuba
 Tel.: +537 214 4554
 Correo electrónico: emoret@citma.cu

República Dominicana

Sra. Niurka Carvajal
 Asistente Técnico
 Programa Nacional de Ozono
 Viceministro de Gestión Ambiental
 República Dominicana
 Tel.: +809 567 0555 Ext. 7250
 Cel.: +809 729 9542
 Correo electrónico: Niurka.Carvajal@ambiente.gob.do

Ghana

Sr. Emmanuel Osae-Quansah
 Administrador Jefe programas/Coordinador de
 Proyectos
 Unidad Nacional de Ozono
 Organismo de Protección del Medio Ambiente,
 Apartado Postal MB. 326
 Accra
 Ghana
 Tel.: +233 302 667374
 Correo electrónico: epaozone@africaonline.com.gh
 ozone@epa.gov.gh

Italia

Sra. Elisabetta Scialanca
 Departamento de Desarrollo Sostenible,
 Daño Ambiental, Unión Europea y Asuntos
 Internacionales
 Ministerio para el Medio Ambiente, la Tierra y el Mar
 Via Cristoforo Colombo, 44
 00147, Roma
 Italia
 Tel.: +39 06 57 22 81 40
 Fax: +39 06 57 22 81 78
 Correo electrónico:
 Scialanca.Elisabetta@minambiente.it

Líbano

Sr. Mazen Khalil Hussein
 Jefe de la Dependencia Nacional del Ozono
 Calidad del Aire Ministerio de Medio Ambiente
 Edificio Lazarieh Riad el Sohl
 7ª planta, Rm 7-38
 Apartado de correos: 11-2727
 Beirut
 Líbano
 Tel.: +96 119 76555
 Cel.: +96 132 04318
 Correo electrónico: mkhussein@moe.gov.lb

Mali

Dr. Modibo Sacko
Coordinador Nacional del Ozono
Direction Nationale de l' Assainissement et du Contrôle
des Pollutions et des Nuisances,
BPE 3114
Bamako
Mali
Tel.: +223 20 29 24 10; 20 29 38 04
Cel.: +223 66 71 49 83/7 66 74 23 42
Correo electrónico: ozone@afribonemali.net,
sakhoam58@me.com

Pakistán

Sr. Sajjad Ahmad, Secretario Adjunto, Ministerio del
Cambio Climático
LG & RD Complex, G -5/2
Islamabad
Pakistán
Tel.: +92 51 9245528
Fax: +92 51 9245533
Cel.: +0333 5526608
Correo electrónico: sajjadpirzada@hotmail.com

Polonia

Prof. Janusz Kozakiewicz
Director
Dependencia de Asuntos de la Capa de Ozono y la
Protección del Clima Instituto de Investigaciones sobre
Química Industrial 8,
Rydygiera Street
Varsovia 01-793,
Polonia
Tel.: +48 225 682845
Fax: +48 500 433297
Correo electrónico:kozak@ichp.pl

Sra. Jadwiga Poplawska-Jach
Experta
Dependencia de Asuntos de la Capa de Ozono y la
Protección del Clima
Instituto de Investigaciones sobre Química Industrial
8, Rydygiera Street
Varsovia 01-793
Polonia
Tel.: +48 22 568 2182
Correo electrónico: jadwiga.poplawska-jach@ichp.pl

Secretarías y organismos de ejecución

Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal y Organismos de Ejecución

Sr. Andrew Reed
Director Adjunto para Economía y Finanzas
Secretaría del Fondo Multilateral
1000 de la Gauchetière Street West
Montreal H3B 4W5
Quebec
Canadá
Tel.: +1 514 282 7855
Fax. +1 514 282 0068
Correo electrónico: areed@unmfs.org

Sra. Xiaojuan Wang
Secretaría del Fondo Multilateral
1000 de la Gauchetière Street West
Montreal H3B 4W5
Quebec, Canadá
Canadá
Tel.: +1 514 282 1122
Fax. +1 514 282 0068
Correo electrónico: xwang@unmfs.org

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONU DI)

Sr. Guillermo Castella Lorenzo
Jefe de la Dependencia
Dependencia de los Nuevos Regímenes de Cumplimiento
Subdivisión de Medio Ambiente
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONU DI)
Centro Internacional de Viena
Apartado postal 300-1400 Viena
Austria
Tel.: +431 26026 5036
Correo electrónico: G.Castella@unido.org

Banco Mundial

Sr Thanavat Junchaya
Ingeniero ambiental principal Grupo sobre el Cambio Climático Dependencia de Coordinación de los Organismos de Ejecución
Banco Mundial
1818 H Street, NW
Washington, DC 20433
Estados Unidos de América
Tel.: +1 202 4733841
Correo electrónico: tjunchaya@worldbank.org

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Sr. Jacques Van Engel
Director
Dependencia del Protocolo de Montreal/Productos Químicos
304 East 45th Street, 9th Floor
New York, NY 10017
Estados Unidos de América
Tel.: +1 212 906 5782
Fax: +1 212 906 6403
Correo electrónico: jacques.van.engel@undp.org

Sr. Maksim Surkov
Dependencia del Protocolo de Montreal/Productos Químicos
Coordinador Regional (Europa y la Comunidad de Estados Independientes, los Estados Árabes y de África)
Centro Regional de Estambul
Key Plaza, respetar-I Hurriyet Cad. Istiklal Sk. 11
Tel.: +90 850 288 2613
Correo electrónico: maksim.surkov@undp.org

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, División de Tecnología, Industria y Economía (DTIE)

Sr. James Curlin
Administrador de Políticas de Red
OzonAction Branch
División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA
15, rue de Milan, 75441, Paris CEDEX 09
Francia
Tel.: + 33 144 371 455
Correo electrónico: jim.curlin@unep.org

Secretaría del Ozono

Sra. Tina Birmpili
Secretaria Ejecutiva
Secretaría del Ozono
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
P.O. Box 30552 00100
Nairobi, Kenya
Tel.: +254 20 762 3855
Correo electrónico: tina.birmpili@unep.org

Sra. Megumi Seki
Secretaria Ejecutiva Adjunta
Secretaría del Ozono
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
P.O. Box 30552 00100
Nairobi, Kenya
Tel.: +254 20 3452
Correo electrónico: meg.seki@unep.org

Sr. Gilbert Bankobeza
Jefe de Asuntos Jurídicos y Cumplimiento
Secretaría del Ozono
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
P.O. Box 30552 00100
Nairobi, Kenya
Tel.: +254 20 762 3854
Correo electrónico: gilbert.bankobeza@unep.org

Sra. Sophia Mylona
Oficial de Cumplimiento y Supervisión
Secretaría del Ozono
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
P.O. Box 30552 00100
Nairobi, Kenya
Tel.: +254 20 762 3430
Correo electrónico: sophia.mylona@unep.org

Sr. Gerald Mutisya
Oficial de Programas
Secretaría del Ozono
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
P.O. Box 30552 00100
Nairobi, Kenya
Tel.: +254 20 762 4057
Correo electrónico: gerald.mutisya@unep.org
